

Septiembre 1994



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 3.1 del Programa provisional

COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS

Primera reunión extraordinaria

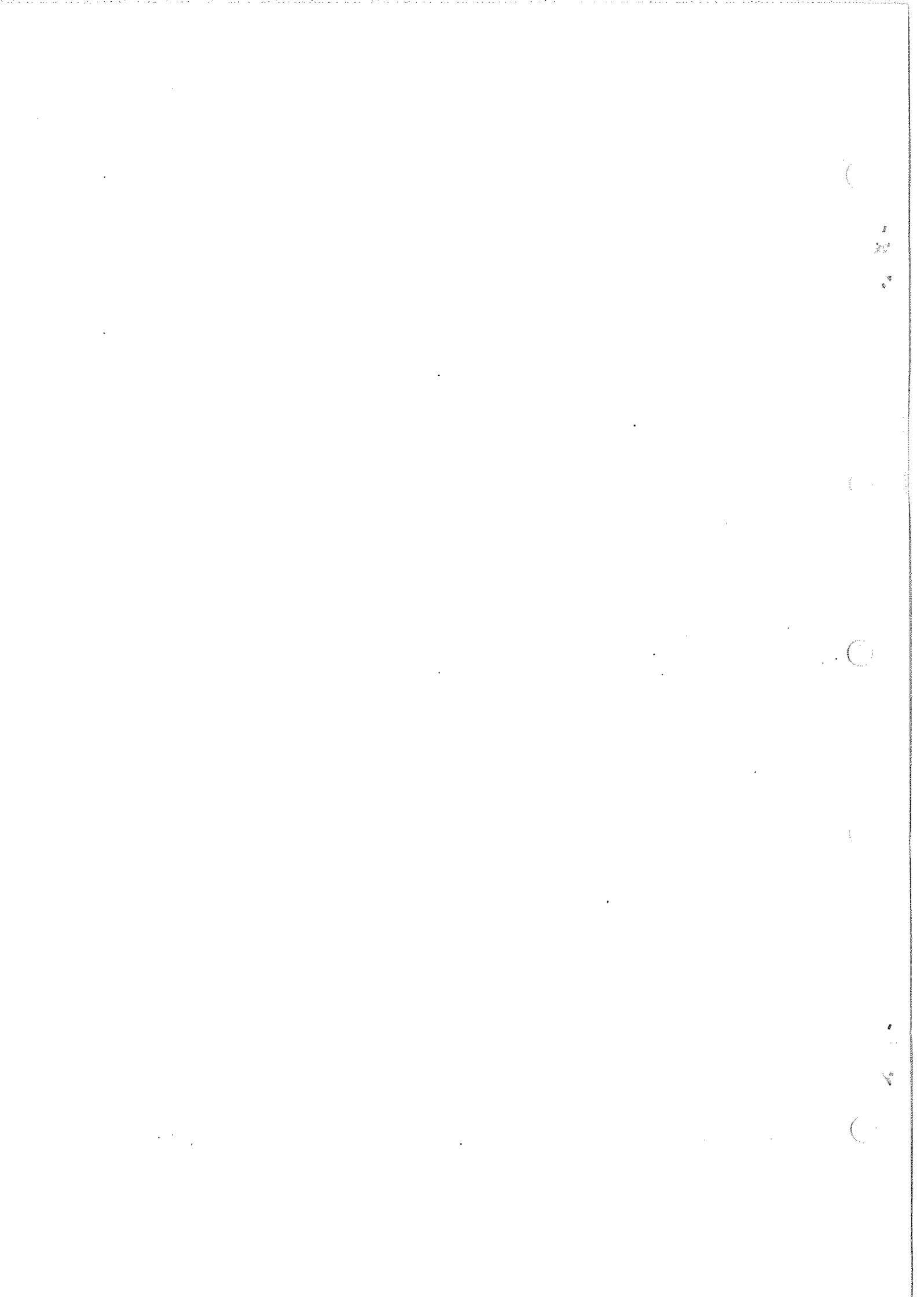
Roma, Italia, 7-11 de noviembre de 1994

REVISION DEL COMPROMISO INTERNACIONAL
FASE I: INTEGRACION DE LOS ANEXOS Y ARMONIZACION
CON EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

(Primer proyecto)

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
PRIMER PROYECTO ANOTADO DE TEXTO REVISADO	4
POSIBLE NUEVA ESTRUCTURA	28



INTRODUCCION

1. Los antecedentes del presente documento y el mandato correspondiente se explican en el documento CPGR-Ex1/94/3, "Mandato, contexto, antecedentes y proceso propuesto". De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, en el sentido de que se revisase el Compromiso de manera escalonada, el presente documento se ocupa solamente de la primera fase de dicha revisión: la integración de sus anexos en el texto principal y su armonización con el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Está previsto que el documento CPGR-Ex1/94/5, que se ocupa de la fase II del proceso, es decir, las condiciones de acceso al germoplasma y la aplicación de los derechos del agricultor, se examine por separado. Sin embargo, para comprender mejor los temas de los que se trata deberían leerse conjuntamente estos tres documentos complementarios.
2. En su novena reunión, celebrada en Roma los días 11 y 12 de mayo de 1994, el Grupo de Trabajo examinó una versión anterior del presente documento (CPGR/94/WG9/3, "Revisión del Compromiso Internacional. Fase I: Integración de los anexos y armonización con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, primer proyecto"), en el que se presentaba un texto refundido que contenía el Compromiso Internacional y sus anexos, con comentarios de la Secretaría.
3. El Grupo de Trabajo examinó el proyecto de texto con cierto detalle. Reconoció que no tenía atribuciones para negociar, proceso que debería llevarse a cabo en el foro más amplio de la Comisión. Por consiguiente, acordó proceder de la siguiente manera.
 - El Grupo de Trabajo no aceptaría ni rechazaría ninguna de las revisiones propuestas del texto, pero formularía varias observaciones sobre el Compromiso refundido, con propuestas de nueva redacción cuando considerase que podrían ser útiles a los países en la negociación del texto final.
 - El texto refundido del Compromiso Internacional presentado en el documento CPGR/94/WG9/3 se enviaría a la Comisión sin cambios de fondo (simplemente con correcciones de forma), añadiéndole los comentarios del Grupo de Trabajo expuestos de forma imparcial. Cuando se considerase oportuno, se harían nuevas referencias al Convenio sobre la Diversidad Biológica y a otros acuerdos internacionales.
 - El Grupo de Trabajo pidió también que la Comisión concentrase su atención durante la negociación en lo que consideraba que eran las secciones fundamentales del Compromiso que requerían un ulterior perfeccionamiento, en particular los Artículos 5-12 del texto refundido.
4. El presente documento es una respuesta a esas decisiones. Al recopilar los comentarios del Grupo de Trabajo, no se ha buscado armonizar las observaciones individuales, y en caso de incompatibilidad se han expresado los puntos de vista diversos u opuestos. Este es el motivo de que se hayan utilizado de manera sistemática expresiones neutras, como "se propuso..." y "se expresó la opinión...", sin especificar si el comentario recibió o no el apoyo de otros participantes en el Grupo de Trabajo. En algunos casos hubo observaciones que contaron solamente con el apoyo de quien las formuló.
5. En el documento presentado al Grupo de Trabajo también se examinó una posible nueva estructura del texto refundido. (El texto en el que se explica la reestructuración propuesta se repite en la sección III del presente documento). Sin embargo, en los debates del Grupo de Trabajo resultó difícil abordar el contenido de cada uno de los artículos y de la reestructuración general del texto al mismo tiempo, debido a la complejidad de las referencias cruzadas que se requerían. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo propuso que se preparase una nueva versión del texto refundido del Compromiso Internacional, en la que simplemente se organizaran los elementos de dicho texto, *sin alteraciones de ningún tipo en cuanto al fondo*, con arreglo a la nueva estructura propuesta y con los mismos comentarios de la Secretaría y las propuestas del Grupo de Trabajo. La intención era que la Comisión tuviera la posibilidad de decidir si trabajar con el texto en su estructura antigua o con la versión reestructurada. Por este motivo, el texto reestructurado se presenta en el documento CPGR-Ex1/94/4Alt.

6. Por consiguiente, la Comisión tal vez desee abordar al comienzo del estudio de este tema la cuestión de cuál de los dos textos va a utilizar, es decir, *o bien* el texto antiguo que figura en el documento CPGR-Ex1/94/4, *o bien* el texto reestructurado del documento CPGR-Ex1/94/4Alt.

7. El proyecto de Compromiso Internacional refundido se ha redactado en ambas versiones de manera cauta, limitándose a la incorporación de los anexos al texto principal del Compromiso, la supresión de las repeticiones consiguientes, y pequeños cambios de redacción necesarios para asegurar que no haya incompatibilidad entre el lenguaje utilizado en el Compromiso revisado y el del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Comisión, pues, tal vez desee examinar ulteriores cambios en el texto y la introducción de nuevos elementos, por ejemplo con respecto a la "participación justa y equitativa en los beneficios" y la "utilización sostenible de los recursos fitogenéticos".

8. A fin de facilitar los debates de la Comisión, el proyecto anotado de los textos revisados que se presentan en estos documentos se ha preparado de la manera siguiente:

Texto principal

- El texto original del Compromiso Internacional y del preámbulo de la Resolución 8/83 de la Conferencia¹ no aparece marcado.
- El texto que se ha incorporado de los tres anexos al Compromiso (Resoluciones 4/89, 5/89 y 3/91 de la Conferencia)² está en **negrita**.
- El nuevo texto introducido aparece **sombreado**.
- Las supresiones aparecen **tachadas**. Las disposiciones de las Resoluciones que no se han incorporado al texto integrado por ser superfluas o no ser pertinentes también figuran al final del texto **tachadas**.

Notas de pie de página

- Todas las fuentes de material y los cambios introducidos se indican por medio de notas de pie de página³.
- *También se hace referencia en cursiva en las notas de pie de página, cuando se considera oportuno, a las disposiciones pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica.*

Comentarios de la Secretaría

- *Los comentarios de la Secretaría figuran en cursiva con un tipo de letra más pequeño, después de cada uno de los artículos o apartados a los que se refieren. El objeto principal de los comentarios es facilitar nueva información sobre cuestiones delicadas y destacar las que pueden requerir cambios adicionales en el texto, a fin de ajustar el fondo y la forma del Compromiso al Convenio sobre la Diversidad Biológica. En algunos casos se proponen proyectos de textos alternativos con objeto de facilitar la tarea de la Comisión.*

¹ La Resolución 8/83, que contiene el Compromiso Internacional, se aprobó en el 22º período de sesiones de la Conferencia de la FAO con reservas de Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelandia, Reino Unido y Suiza. Algunas de estas reservas se retiraron tras la aprobación de los anexos al Compromiso Internacional en 1989 y 1991.

² Las Resoluciones 4/89 y 5/89, que constituyen los anexos 1 y 2 al Compromiso Internacional, se aprobaron por unanimidad en el 25º período de sesiones de la Conferencia de la FAO.

La Resolución 3/91, que constituye el anexo 3 al Compromiso Internacional, se aprobó por unanimidad en el 26º período de sesiones de la Conferencia de la FAO.

³ En las referencias al Convenio solamente se indican las correspondientes a artículos con un interés directo para artículos del Compromiso Internacional. No se ha citado aquí el texto completo de los artículos del Convenio, a fin de no complicar aún más la ya compleja presentación de este documento.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Los comentarios formulados por el Grupo de Trabajo de la Comisión en su novena reunión (Roma, 11-12 de mayo de 1994) aparecen en cursiva, en recuadros como éste. Los comentarios sobre apartados aislados de un artículo aparecen a continuación de dicho apartado. Los comentarios formulados por el Grupo de Trabajo sobre un artículo considerado en conjunto figuran al final del artículo en cuestión.

PRIMER PROYECTO ANOTADO DE TEXTO REVISADO

Comentarios del Grupo de Trabajo

Algunos de los comentarios del Grupo de Trabajo se referían a la terminología que debería utilizarse, cuando procediera, en todo el texto del Compromiso Internacional. Entre las propuestas figuraban las siguientes:

- *El término para los países que se han adherido al Compromiso Internacional Revisado debería ser "las partes".*
- *Debería utilizarse la palabra "conservación" y no "preservación", o bien "conservación in situ (incluso en las fincas) y ex situ".*
- *Debería introducirse el concepto de "utilización sostenible", siguiendo el uso introducido en la Conferencia sobre la Diversidad Biológica*
- *"CIRF" debería sustituirse por "IRF".*

PREAMBULO⁴

LA CONFERENCIA,⁵

Reconociendo que:

- a)⁶ Los recursos fitogenéticos son un patrimonio común de la humanidad que hay que conservar y deben estar libremente disponibles para su utilización, en beneficio de las generaciones presentes y futuras;⁷

Comentario de la Secretaría

La redacción original del Compromiso en relación con el "patrimonio de la humanidad" se basaba en un concepto utilizado anteriormente en la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, aprobada bajo el patrocinio de la Unesco en 1972. De este concepto, tal como se utiliza en la Convención de la Unesco, no se pretendía excluir de ninguna manera los derechos soberanos absolutos del Estado sobre los lugares naturales o artificiales situados en su territorio ni los derechos de la propiedad privada vigentes en virtud de la legislación nacional. En la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, por otra parte, se utilizaba el concepto de "patrimonio común de la humanidad" para referirse a la zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. En el Compromiso, al igual que en la Convención de la Unesco, la utilización del concepto no supone la exclusión de los derechos soberanos, tal como se aclaró en la Resolución 3/91 (véase el párrafo b) infra), o de los derechos de la propiedad privada en virtud de la legislación nacional. Por otra parte, el Convenio sobre la Diversidad Biológica no se refiere en absoluto al concepto de "patrimonio de la humanidad", sino más bien al "interés común de toda la humanidad". A fin de armonizar este texto con el del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión tal vez desee:

- a) *suprimir la palabra "libremente", de manera que este párrafo del Compromiso sea claramente compatible con el principio del acceso en condiciones mutuamente convenidas, tal como se estipula en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; o bien*

⁴ En el presente preámbulo se reúnen los párrafos correspondientes de las resoluciones de aprobación del Compromiso y de sus tres anexos. Si bien ya se han introducido algunos cambios de redacción para eliminar repeticiones manifiestas, es evidente que será necesario reducir el preámbulo en alguna fase del proceso de revisión. Véase también el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).

⁵ Véase el comentario del párrafo 2.4.

⁶ Las letras con el paréntesis tienen la única finalidad de facilitar la identificación en el proyecto de texto.

⁷ Resolución 4/89; véase también la Resolución 8/83, Artículo 1.

"La conservación y la disponibilidad de los recursos fitogenéticos para su utilización, en beneficio de las generaciones presentes y futuras, tienen un interés común para toda la humanidad".

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se manifestó la opinión de que debería utilizarse la expresión "interés común" en lugar de "patrimonio de la humanidad", tal como se propone en el párr.b) del comentario de la Secretaría.

- b) el concepto de patrimonio de la humanidad, tal como se aplica en el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, está sujeto a la soberanía absoluta de los Estados sobre sus recursos fitogenéticos;⁸

Comentario de la Secretaría

Si se modifica el párrafo a) supra y se suprime el concepto de "patrimonio de la humanidad", el párrafo b) podría modificarse, de manera que dijera simplemente que:

"Los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos fitogenéticos".

- c) los recursos fitogenéticos pueden aprovecharse plenamente mediante un programa eficaz de mejoramiento de las plantas y que, mientras que casi todos esos recursos en forma de plantas silvestres y variedades locales antiguas se encuentran en países en desarrollo, la capacitación y las instalaciones para el estudio, la identificación y el mejoramiento de las plantas son insuficientes o incluso no existen en muchos de esos países;⁹
- d) los recursos fitogenéticos son indispensables para el mejoramiento genético de las plantas cultivadas, pero no se han investigado suficientemente y existe el peligro de que disminuyan y se pierdan;¹⁰
- e) la disponibilidad de recursos fitogenéticos y la información, las tecnologías y los fondos para conservarlos y utilizarlos son complementarios y de igual importancia;¹¹

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propusieron los cambios que aparecen subrayados a continuación:

- "... utilizarlos de manera sostenible";
- "... la información, las tecnologías, la investigación...

- f) todos los países pueden ser contribuyentes y beneficiarios de los recursos fitogenéticos, la información, las tecnologías y los fondos;¹²
- g) la mejor manera de garantizar el mantenimiento de los recursos fitogenéticos es asegurar su utilización eficaz y beneficiosa en todos los países;¹³

⁸ Resolución 3/91. Véase el preámbulo (párr.4) y el Artículo 3 del CDB.

⁹ Resolución 5/89.

¹⁰ Resolución 5/89.

¹¹ Resolución 3/91.

¹² Resolución 3/91.

¹³ Resolución 3/91.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución de "... utilización eficaz y beneficiosa..." por "utilización sostenible".

- h) los agricultores del mundo han domesticado, conservado, nutrido, mejorado y puesto a disposición recursos fitogenéticos durante milenios, y continúan haciéndolo en la actualidad;¹⁴

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se expresó la opinión de que en la primera línea debería decir "los agricultores y los mejoradores..."

- i) tanto las tecnologías avanzadas como las rurales locales son importantes y se complementan para la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos;¹⁵

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución en la primera línea de la frase "tanto las tecnologías avanzadas como las rurales son importantes" por la siguiente: "las tecnologías avanzadas y las rurales locales son igualmente importantes".

- j) la conservación *in situ* y *ex situ* constituyen estrategias importantes y complementarias para el mantenimiento de la diversidad genética;¹⁶

Considerando que:

- k) la comunidad internacional debe adoptar una serie de principios concretos destinados a fomentar la prospección, conservación, documentación, disponibilidad y plena utilización de los recursos fitogenéticos pertinentes que son esenciales para el desarrollo de la agricultura;¹⁷

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de las palabras "evaluación" y "caracterización" después de "documentación".

- l) corresponde a los gobiernos llevar a cabo dichas actividades de la manera precisa para asegurar la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos en provecho de toda la humanidad; prestar apoyo financiero y tecnológico a las instituciones que intervienen en dichas actividades; y asegurar la distribución equitativa y sin limitaciones de los beneficios obtenidos en el mejoramiento de las plantas;¹⁸

¹⁴ Resolución 3/91.

¹⁵ Resolución 3/91.

¹⁶ Resolución 3/91.

¹⁷ Resolución 8/83.

¹⁸ Resolución 8/83. Véase también el párr. 5 del preámbulo del CDB.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propusieron los cambios que aparecen subrayados a continuación:

- "corresponde a los gobiernos colectivamente..."
- "... organizar, respaldar y llevar a cabo dichas actividades..."
- "... prestar apoyo financiero, de investigación y tecnológico..."
- "... que intervienen en dichas actividades; compartir la tecnología para el mejoramiento y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos; y asegurar..."

- m) los progresos realizados en el mejoramiento de las plantas son esenciales para el desarrollo presente y futuro de la agricultura; y el establecimiento o fortalecimiento de la capacidad de mejoramiento de las plantas y de producción de semillas, en los ámbitos nacional, subregional y regional, es un requisito previo para una eficaz aplicación de la cooperación internacional a la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos;¹⁹
- n) la mayoría de esos recursos fitogenéticos procede de países en desarrollo, la contribución de cuyos agricultores no se ha reconocido o recompensado suficientemente;²⁰

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se manifestó la opinión de que la redacción de este párrafo era negativa y que se le debería dar un contenido positivo, insistiendo en la importancia de las comunidades tradicionales y locales en la conservación del germoplasma.

- o) los agricultores, especialmente los de los países en desarrollo, deberían beneficiarse plenamente de la mayor y mejor utilización de los recursos naturales que ellos han conservado;²¹

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de las palabras subrayadas: "los agricultores y los mejoradores".

- p) es necesario que se sigan conservando (*in situ* y *ex situ*), mejorando y utilizando los recursos genéticos de todos los países y se aumente la capacidad de los países en desarrollo en esos sectores;²²
- q) **el este Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos constituye un marco oficial destinado a asegurar la conservación, utilización y disponibilidad de los recursos fitogenéticos y con él se pretende establecer la base de un sistema mundial equitativo y, por consiguiente, sólido y duradero;**²³

¹⁹ Resolución 8/83.

²⁰ Resolución 5/89.

²¹ Resolución 5/89. Véase también el párr. 12 del preámbulo y el Artículo 8 j) del CDB.

²² Resolución 5/89. Véase el párr. 7 del preámbulo del CDB.

²³ Resolución 4/89.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso hacer una referencia a "utilización sostenible" en la segunda línea y suprimir "y disponibilidad".

r) las condiciones de acceso a los recursos fitogenéticos requieren ulterior aclaración;²⁴

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se manifestó la opinión de que debería suprimirse esta cláusula.

Comentarios del Grupo de Trabajo sobre el Preámbulo considerado en conjunto

Se formularon varias propuestas de ideas que podrían incorporarse al Preámbulo:

- *Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura forman parte de la biodiversidad mundial, pero al mismo tiempo se han derivado en gran medida de la actividad humana.*
- *Los recursos fitogenéticos ofrecen grandes posibilidades de satisfacer las necesidades humanas básicas. (Se debe hacer referencia a la Resolución 3 del Acta Final de Nairobi: "La Conferencia... reconociendo las necesidades básicas y constantes de alimento, vivienda, vestido, combustible, plantas ornamentales y productos medicinales suficientes que tienen los pueblos del mundo..." y "... reconociendo la conveniencia del cuidado y mejoramiento de los recursos zoogenéticos, fitogenéticos y microbianos por parte de los pueblos del mundo para la satisfacción de esas necesidades básicas, así como de la investigación institucional sobre esos recursos genéticos y su desarrollo...").*
- *Los recursos fitogenéticos ya se han perdido parcialmente y en parte están en peligro de extinción. Por consiguiente, es necesaria su conservación.*
- *Debería mencionarse el Convenio sobre la Diversidad Biológica y debería reafirmarse el principio de la soberanía nacional sobre los recursos fitogenéticos.*
- *Ningún país es autosuficiente en cuanto a recursos fitogenéticos, sino que todos dependen de los de otros países, así como de sus tecnologías, para que la conservación, la mejora y la utilización sostenible sean más eficaces. Es necesaria, pues, la cooperación internacional.*
- *Se debe mencionar la posibilidad de que los países en desarrollo "añadan valor" a sus recursos fitogenéticos mediante programas eficaces de fitomejoramiento. Debería mencionarse la necesidad de transferencia de tecnología y de recursos nuevos y adicionales.*
- *Se debería destacar la importancia de la conservación en las fincas y ex situ.*
- *Debería establecerse una vinculación entre la conservación y la utilización sostenible.*

Se propuso asimismo la supresión de los apartados c), e), f), n) y r), por ser "simplemente declaraciones". El párrafo j) debería dividirse en dos apartados distintos, como ocurre con los párrs. 10 y 11 del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. La conservación ex situ debería complementar la conservación in situ. Los apartados b), m) y q) podrían incorporarse a la parte dispositiva del texto.

²⁴ Este texto, extraído de la Resolución 3/91, se ha mantenido a la vista de la decisión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, en su quinta reunión, de que se tenga en cuenta la cuestión del acceso en condiciones mutuamente convenidas a los recursos fitogenéticos, incluso a las colecciones *ex situ* no comprendidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como la cuestión de la aplicación de los derechos del agricultor.

Acuerda lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Objetivo

1. El objetivo del presente Compromiso es asegurar la prospección, conservación, evaluación y disponibilidad, para el mejoramiento de las plantas y para fines científicos, de los recursos fitogenéticos de interés económico y/o social, particularmente para la agricultura. El presente Compromiso se basa en el principio aceptado universalmente de que los recursos fitogenéticos constituyen un patrimonio de la humanidad y de que, por lo tanto, su disponibilidad no debe estar restringida.²⁵

Comentarios de la Secretaría

La armonización con el lenguaje utilizado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica puede exigir también algunos cambios en este Artículo. Podría examinarse la siguiente redacción propuesta:

- a) *suprimir la segunda fase del artículo ("El presente Compromiso... restringida"), y*
- b) *incorporar un nuevo párrafo (que debería convertirse en Artículo 1.2) basado en la redacción del Artículo 5.1 del Código internacional de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal. Un posible texto podría ser el siguiente:*

"El presente Compromiso se aplicará en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y con otros instrumentos jurídicos que protejan la diversidad biológica o alguna de sus partes".

También podrían examinarse las siguientes ideas para su posible incorporación al objetivo u objetivos, como ocurre con el Convenio sobre la Diversidad Biológica: i) utilización sostenible de los recursos fitogenéticos; y ii) participación equitativa en los beneficios derivados de los recursos fitogenéticos.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se aludió a la posibilidad de revisar el texto propuesto en los comentarios de la Secretaría de un nuevo Artículo 1.2, que terminaría de la manera siguiente: "... otros instrumentos jurídicos relativos a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes".

Se expresó la opinión de que en inglés debería utilizarse la palabra "humanity" en lugar de "mankind" y de que era preciso examinar de nuevo todo el texto.

Se propuso el siguiente texto revisado:

"Los objetivos del presente Compromiso, que se han de tratar de conseguir de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización".

²⁵ Véase el Artículo 1 del CDB.

Artículo 2: Definiciones y ámbito²⁶

2.1 En el presente Compromiso:

- a) "recursos fitogenéticos" son el material de reproducción o de propagación vegetativa de las siguientes clases de plantas:
- i) variedades cultivadas (cultivares) utilizadas actualmente y variedades recién obtenidas;
 - ii) cultivares en desuso;
 - iii) cultivares primitivos (variedades locales);
 - iv) especies silvestres y de malas hierbas, parientes próximas de variedades cultivadas;
 - v) estirpes genéticas especiales (entre ellas las líneas y mutantes selectos y actuales de los fitogenetistas);

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se manifestó la opinión de que en el "material de reproducción y de propagación vegetativa" debería estar comprendido el material derivado de la biotecnología moderna, y que sería preciso examinar de nuevo, a la vista del texto revisado, la definición de esta cláusula, que dependería del ámbito acordado.

Se propuso añadir las siguientes palabras subrayadas: "... material de reproducción o de propagación vegetativa, que puede utilizarse para producir variedades mejoradas". Otra posibilidad que se señaló fue que el texto se refiriese a "... material de reproducción o de propagación vegetativa de valor real o potencial".

Se opinó que, en el caso de que se fuera a incluir los recursos forestales, se debería hacer de manera explícita. Para los recursos forestales podría establecerse una distinción entre los utilizados realmente por el personal forestal y los meramente presentes; sería, pues, necesaria una definición mejor de "ex situ".

Se expresó la opinión de que no deberían incluirse los recursos forestales.

Se indicó que la cuestión de si deberían estar comprendidas o no las plantas medicinales era muy importante y requería negociación. También se expresó la opinión de que el ámbito del Compromiso Revisado debería ser el de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Se propuso la adición de un nuevo apartado: "vi) Reservas de ADN".

También se indicó que se debería definir los recursos fitogenéticos como "plantas, partes de plantas o líneas celulares".

Se propuso asimismo la denominación de cultivares "de patrimonio" o "no utilizados" en lugar de "en desuso" en el apartado ii), y de "tradicional" en lugar de "primitivo" en el apartado iii).

- b) "colección base de recursos fitogenéticos" significa una colección de reservas de semillas o material de reproducción vegetativa (desde cultivos de tejidos hasta plantas enteras) que se mantiene por razones de seguridad a largo plazo a fin de conservar la variación genética con fines científicos y como base del mejoramiento de las plantas;

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición del siguiente texto subrayado: "... como base del mejoramiento de las plantas, y no utilizada normalmente para distribución".

²⁶ Véase el Artículo 2 del CDB.

- c) "colección activa" es la que complementa una colección base, siendo una colección de la cual se pueden extraer muestras de semillas para su distribución, intercambio y otros fines, tales como multiplicación y evaluación;
- d) "institución" significa una entidad de ámbito internacional o nacional, con personalidad jurídica o sin ella, cuyos fines están relacionados con la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, evaluación o intercambio de recursos fitogenéticos;

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de la siguiente palabra subrayada: "... mantenimiento, documentación, evaluación...".

- e) "centro" significa una institución que mantiene una colección base o activa de recursos genéticos, tal como se describe en el Artículo 7-8.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se indicó que era necesario especificar si se trataba de un centro internacional, regional o nacional.

- f) "Derechos del agricultor" significa los derechos que provienen de la contribución pasada, presente y futura de los agricultores a la conservación, mejora y disponibilidad de los recursos fitogenéticos, particularmente de los centros de origen/diversidad.²⁷

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se expresó la opinión de que deberían incluirse en la definición de derechos del agricultor las siguientes palabras: "... para darles derecho a proseguir sus esfuerzos de conservación de estos recursos y continuar utilizándolos"²⁸.

Comentarios de la Secretaría sobre el Artículo 2.1 considerado en conjunto

El Grupo de Trabajo tal vez desee estudiar la posibilidad de incorporar otras definiciones que figuran en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Código de conducta para la recolección y transferencia de germoplasma vegetal, por ejemplo las siguientes:

- *"Conservación ex situ" significa la conservación de recursos fitogenéticos fuera de su hábitat natural.*
- *"Conservación in situ" significa la conservación de recursos fitogenéticos en las zonas donde han evolucionado naturalmente y, en el caso de las especies o variedades cultivadas, en los entornos donde han adquirido sus propiedades distintivas".*

²⁷ Resolución 5/89.

²⁸ Véase el Artículo 6.2 del presente documento, en el que ya aparece este concepto.

Comentarios del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 2.1 considerado en conjunto

También se propuso la incorporación de la definición de "condiciones in situ", del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tal como se propone en el comentario.

Con respecto a la definición de conservación ex situ que aparece en el comentario, se indicó que podría mejorarse añadiendo "con la intervención y la garantía humana". También se propuso la adición de la siguiente frase al final: "en el país de origen o en otra parte".

Se señaló que era preciso que apareciera reflejada la definición de derechos de propiedad intelectual, tanto con arreglo a la UPOV como a los ADPIC del GATT.

Se propuso la incorporación de un nuevo apartado g), con la definición de "derechos del obtentor", en el mismo plano que el f), "derechos del agricultor", y la introducción del concepto de "conservación en las fincas" en un lugar apropiado del Artículo 2.

2.2 Se entiende que el término "libre acceso" no significa gratuito.²⁹

Comentarios de la Secretaría

Dado que el término "libre acceso" no se utiliza en la práctica en el Compromiso y que el principio de "condiciones mutuamente convenidas" se ha de aplicar de conformidad con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión tal vez desee estudiar la posibilidad de suprimir todo el párrafo 2.2. Por otra parte, en el caso de que la Comisión considere conveniente mantener el contenido de fondo de la Resolución 4/89, el texto se podría reformular haciendo una referencia al concepto de "libremente disponible" que se utiliza en el preámbulo del Compromiso. Una posible nueva redacción podría ser la siguiente:

"Queda entendido que "libremente disponible" ("libre acceso") no significa disponible gratuitamente".

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se expresó la opinión de que este artículo se debería revisar. Se manifestó la opinión de que podría suprimirse.

2.2 2.3 El presente Compromiso incluye los recursos fitogenéticos mencionados en el párrafo 2.1 a) de todas las especies de interés económico y/o social, particularmente para la agricultura, en la actualidad o en el futuro, y de manera especial los cultivos de productos alimenticios.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se indicó que se requería una nueva redacción sencilla, basada en el concepto de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

2.4 Los beneficios derivados del ~~de este~~ Compromiso Internacional son parte de un sistema recíproco y deben limitarse a los países que se adhieran al Compromiso Internacional.³⁰

²⁹ Resolución 4/89. Véase el Artículo 15 del CDB.

³⁰ Resolución 4/89.

Comentarios de la Secretaría

En el Compromiso y en sus anexos se utiliza una terminología distinta para referirse a las "partes" que se adhieren a él, entre ellas las siguientes: "países" en el Artículo 2.4 del presente proyecto de revisión, "gobiernos" en el Artículo 3.1, "Estados" en el Artículo 6.1 y "gobiernos e instituciones" en el Artículo 9.3. La Comisión tal vez desee examinar la posible armonización de esta terminología en esta fase. Una posibilidad podría ser el uso en todo el texto del término "partes", definiéndolo como "gobiernos e instituciones que se adhieran al Compromiso". De esta manera, la redacción del Compromiso estaría más en consonancia con la del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se manifestó la opinión de que, en función del resto de la negociación, este apartado podría resultar patente y habría que suprimirlo.

También se indicó que el apartado 2.4 podría convertirse en un nuevo artículo independiente y que podría ser necesario además otro artículo sobre disposiciones jurídicas.

Artículo 3: Prospección de los recursos fitogenéticos

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la incorporación al título de las siguientes palabras subrayadas: "prospección y ordenación de los recursos fitogenéticos".

Según otra propuesta, el título debería ser el siguiente: "Prospección, ordenación y conservación de los recursos fitogenéticos".

3.1 Los gobiernos que se adhieran al presente Compromiso organizarán o encargarán misiones de prospección, que se efectuarán de acuerdo con normas científicas reconocidas, para identificar los recursos fitogenéticos de posible valor que corran peligro de extinción en el país pertinente, así como otros recursos fitogenéticos del país que puedan ser útiles para el desarrollo, pero cuya existencia o características esenciales se desconozcan por el momento, en particular.³¹

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la incorporación de las siguientes palabras subrayadas: "... organizarán o encargarán, cuando se considere oportuno, misiones...". Otra propuesta fue la adición de las siguientes palabras subrayadas: "... organizarán, encargarán o fomentarán...".

También se propuso la siguiente adición: "En virtud de lo dispuesto en el Código de conducta para la prospección,..."

- a) variedades locales o cultivares conocidos en peligro de extinción debido a su abandono en favor de la utilización de nuevos cultivares;
- b) los parientes silvestres de plantas cultivadas en zonas identificadas como centros de diversidad genética o distribución natural;
- c) especies no cultivadas en la práctica, pero que puedan utilizarse en beneficio de la humanidad como fuente de alimentos o de materias primas (por ejemplo fibras, productos químicos, medicamentos o madera).

³¹ Véanse los Artículos 7 y 12b) del CDB.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la supresión del ejemplo: "... (por ejemplo fibras, productos químicos, medicamentos o madera)".

3.2 Se realizarán esfuerzos especiales, de acuerdo con el Artículo 3.1 cuando el peligro de extinción de especies vegetales sea cierto o probable, teniendo presentes circunstancias como el desmonte de la vegetación de la pluvisilva tropical y de tierras semiáridas con objeto de ampliar las zonas cultivadas.³²

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se expresó la opinión de que este apartado no debería referirse a "... la pluvisilva tropical...", sino a "... todos los tipos de bosques..., incluso los boreales y de clima templado".

Artículo 4: Conservación, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso el cambio de la palabra inglesa "preservation" del título por "conservation", y la adición de "caracterización" inmediatamente detrás de "conservación".

4.1 Se mantendrán medidas apropiadas, legislativas y de otra índole, y en caso necesario se prepararán y aprobarán, para proteger y conservar los recursos fitogenéticos de las plantas que crecen en las zonas de su hábitat natural en los principales centros de diversidad genética.³³

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propusieron varias redacciones en lugar de "... en las zonas de su hábitat natural...", como por ejemplo "in situ", "en condiciones in situ" o "en su hábitat natural".

También se propuso la adición de las siguientes palabras subrayadas: "... los principales centros de biodiversidad genética, incluso las conservadas en las fincas".

Otra posibilidad sería terminar la frase con las siguientes palabras subrayadas: "se prepararán y aprobarán, para conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos fitogenéticos en su hábitat natural".

4.2 Se tomarán medidas, si es necesario mediante la cooperación internacional, para asegurar la recolección y protección científica del material de las zonas en las cuales haya recursos fitogenéticos importantes en peligro de extinción a causa del desarrollo agrícola o de otra índole.³⁴

4.3 Se tomarán asimismo medidas apropiadas con respecto a los recursos fitogenéticos que se mantienen, fuera de sus hábitats naturales, en bancos de genes o en colecciones de plantas con vida activa. Los gobiernos e instituciones que se adhieran al presente Compromiso asegurarán, en particular, que los mencionados recursos se conserven y mantengan de tal manera que conserven sus

³² Véase el Artículo 8 del CDB.

³³ Véanse los Artículos 6 y 10 del CDB.

³⁴ Véanse los Artículos 5, 7 y 8 del CDB.

características de valor, para utilizarlas en investigaciones científicas y en el mejoramiento de las plantas, y que además se evalúen y se documenten plenamente.³⁵

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución de "..., fuera de sus hábitats naturales, en bancos de genes o en colecciones de plantas con vida activa..." por "ex situ".

También se indicó que al referirse a "mejoramiento de las plantas" se debería especificar como "mejoramiento de las plantas no lucrativo".

Se propuso además la adición al final del apartado de lo siguiente: "Dicha documentación se deberá examinar periódicamente. Deberá haber transparencia en la difusión de la información mencionada".

Artículo 5: Disponibilidad de los recursos fitogenéticos

5.1 Los gobiernos e instituciones que se adhieren al Compromiso reconocen que los países Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos fitogenéticos.³⁶

5.2 Los gobiernos e instituciones adheridos que controlen recursos fitogenéticos seguirán la política de permitir el acceso a muestras de dichos recursos y autorizar su exportación, cuando se les pidan con fines de investigación científica, mejoramiento de las plantas o conservación de recursos genéticos. Las muestras se proporcionarán: **i)**³⁷ gratuitamente, **ii)** a título de intercambio mutuo, o **iii)** en las condiciones que mutuamente se convengan.³⁸

Comentario de la Secretaría

La última frase de este párrafo ha inducido con anterioridad a cierta confusión en cuanto a las condiciones de acceso estipuladas en el Compromiso. En la Resolución 4/89, cuando se indica que "libre acceso" no significa "gratuito queda claro que la frase se refiere a tres alternativas, y esto se ha aclarado en el presente texto.

Sin embargo, tal vez sea preciso examinar de nuevo y/o interpretar este párrafo, relativo a las modalidades de acceso a las muestras, a la vista del principio del "acceso en condiciones mutuamente convenidas" establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Puede considerarse conveniente aquí una referencia específica al Convenio, a fin de asegurar una compatibilidad plena con el texto de éste. Podría añadirse la siguiente frase al final del Artículo 5.2: ", con sujeción a los derechos y obligaciones estipulados en el Convenio sobre la Diversidad Biológica".

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de "... basado en el consentimiento fundamentado previo" después de "... muestras de dichos recursos...", y la utilización de la palabra "transferencia" en lugar de "exportación".

³⁵ Véase el Artículo 9 del CDB.

³⁶ Basado en la Resolución 3/91. Se ha sustituido la palabra "países" por "Estados" a fin de que el lenguaje coincida con el utilizado en la Resolución 4/89 y en el preámbulo de la Resolución 3/91, así como con el Artículo 15.1 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Véase el Artículo 3 del CDB.

³⁷ Las adiciones al texto, **sombreadas**, tienen solamente fines de aclaración, como se indica en el comentario.

³⁸ Véanse los Artículos 1, 15 y 16 del CDB.

5.3 Un Estado sólo puede imponer al libre intercambio de los materiales comprendidos en el Artículo 2.1 a) ~~del de este~~ Compromiso Internacional las restricciones mínimas necesarias para cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales.³⁹

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso una nueva redacción para el artículo en los términos utilizados en el Artículo 15.2 del CDB.

5.4 ~~que~~ Las líneas de mejoramiento y el material de los agricultores deberán estar disponibles sólo a discreción de quienes los han obtenido durante el período de desarrollo.⁴⁰

5.5 Los derechos del obtentor tal como están contemplados ~~en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV) (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales)~~ no son incompatibles con el ~~este~~ Compromiso Internacional.⁴¹

Comentario de la Secretaría

La referencia a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) se ha sustituido por una referencia al propio Convenio de la UPOV, en el que están basados los derechos del obtentor, para que la referencia sea más correcta desde el punto de vista jurídico.

El Convenio de la UPOV se revisó en 1991. Entre los cambios introducidos en el Convenio revisado figuran la posibilidad de proteger variedades particulares de plantas por medio tanto de los derechos del obtentor como de otras formas de protección de la propiedad intelectual (especialmente las patentes) y la introducción del concepto de "variedades derivadas esencialmente". En el Convenio de la UPOV también se transforma la manera de expresar los derechos de los agricultores a reutilizar las semillas obtenidas en las explotaciones en sus propias tierras. Esos derechos dependían antes de una interpretación generalmente aceptada del término "producción con fines comerciales", que excluiría del ámbito del Convenio la reutilización de semillas de variedades protegidas obtenidas en las explotaciones por los agricultores en sus propias tierras. La expresión "producción con fines comerciales" se ha ampliado ahora y se habla de "la producción o la reproducción, con una cláusula opcional que permite a las distintas Partes Contratantes restringir los derechos del obtentor a fin de que los agricultores puedan utilizar, con fines de propagación en sus propias explotaciones, el producto de la cosecha que hayan obtenido por el cultivo de ellas de la variedad protegida. Efectivamente, de esta manera se degrada el "privilegio del agricultor" de un principio aceptado universalmente a una excepción. Se deja la tarea de establecer el "privilegio del agricultor" en manos de cada una de las Partes Contratantes.

³⁹ Resolución 4/89. Véanse los artículos 1, 15 y 16 del CDB.

⁴⁰ Resolución 3/91.

⁴¹ Texto aprobado en la Resolución 4/89. Se refiere al Convenio de la UPOV revisado en 1978. Véanse los Artículos 16.2, 5 y 22.1 del CDB.

Comentarios del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 5.5

Se propuso el empleo de la expresión "... son compatibles con este Compromiso Internacional..." en lugar de "... no son incompatibles con este Compromiso Internacional...", y la adición de "... Esto deberá aplicarse también al Convenio de la UPOV revisado y al Artículo 27 de los ADPIC del GATT".

Se expresó la opinión de que este texto debería referirse solamente a la UPOV de 1978.

Se propuso asimismo la creación, con el contenido de este apartado, de un nuevo artículo sobre las relaciones con otros instrumentos jurídicos.

Se indicó que debería fortalecerse la vinculación entre los derechos del agricultor y los derechos del obtentor.

Se manifestó también que deberían introducirse los términos, empleados en el CDB, de "participación justa y equitativa en los beneficios" y "sometida a la legislación nacional".

Comentarios del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 5 considerado en conjunto

Se expresó la opinión de que en el Artículo 5 se planteaban cuestiones fundamentales que era preciso negociar, y que en él debería reconocerse la soberanía nacional y la consiguiente necesidad de unas condiciones mutuamente convenidas de acceso. A este respecto, se propuso la incorporación al artículo de un acuerdo común negociado con objeto de elaborar sistemas nacionales sui generis para la protección de las variedades vegetales, conforme a lo dispuesto en los ADPIC del GATT. La aplicación de los derechos del agricultor debería ser un elemento de esto, y se propuso la asociación de la UPOV al proceso.

Se señaló que el concepto de derechos del agricultor era importante en el ámbito nacional.

También se propuso la incorporación a este artículo de la cuestión de la disponibilidad de información sobre los recursos fitogenéticos, o bien la redacción de un artículo nuevo.

Artículo 6: Derechos del agricultor⁴²

6.1 Los Estados que se adhieren al **este** Compromiso reconocen la enorme contribución aportada por los agricultores de todas las regiones a la conservación y el mejoramiento de los recursos fitogenéticos, que constituyen la base de la producción vegetal en el mundo entero y proporcionan el fundamento del concepto de derechos del agricultor.⁴³

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso el traspaso de este párrafo al preámbulo.

6.2 Esos Los derechos del agricultor se confieren a la comunidad internacional, como depositaria para las generaciones presentes y futuras de agricultores, con el fin de asegurar que esos agricultores se beneficien plenamente y continúen contribuyendo, así como la consecución de los objetivos generales del **de este** Compromiso Internacional), a fin de:

⁴² Véase el Artículo 8 (j) del CDB.

⁴³ Resolución 4/89.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se expresó la opinión de que los países deberían poder elegir ejercer una parte de su soberanía nacional por medio de un sistema multilateral.

Según otra opinión, el conferimento de los derechos del agricultor requería un debate ulterior. También sería necesario negociar las instituciones que habían de participar.

- a) asegurar que la necesidad de conservación sea reconocida universalmente y que se disponga de fondos suficientes para ese fin;⁴⁴

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución de la frase "... se disponga de fondos suficientes..." por "... se ponga a disposición fondos suficientes".

- b) ayudar a los agricultores y a las comunidades de agricultores de todas las regiones del mundo, especialmente de las zonas de origen/diversidad de recursos fitogenéticos, en la protección y conservación de sus recursos fitogenéticos y de la biosfera natural;

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se indicó que en lugar de "protección y conservación" debería decir "utilización sostenible y el mejoramiento".

- c) permitir a los agricultores, sus comunidades y los países de todas las regiones participar plenamente de los beneficios que se deriven, en el presente y en el futuro, del uso mejorado de los recursos fitogenéticos mediante el mejoramiento de las plantas y otros métodos científicos.⁴⁵

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la siguiente modificación del texto: "... reconocer y asegurar el derecho de los agricultores, sus comunidades y los países de todas las regiones a participar plenamente en los beneficios..."

6.3 Los Estados que se adhieren consideran que la mejor manera de aplicar el concepto de derechos del agricultor es asegurar la conservación, ordenación y utilización de los recursos fitogenéticos en beneficio de las generaciones presentes y futuras de agricultores. Esto podría conseguirse utilizando los medios apropiados, bajo la supervisión de la Comisión de Recursos Fitogenéticos. ~~entre ellos en particular el Fondo internacional para recursos fitogenéticos, ya establecido por la FAO.~~⁴⁶

⁴⁴ Véase el Artículo 20 del CDB.

⁴⁵ Resolución 5/89.

⁴⁶ Basado en la Resolución 4/89. Se ha eliminado la referencia a un "Fondo" ya establecido por la FAO a fin de mantener la coherencia con el texto aprobado mediante la Resolución 3/91, que se reproduce más abajo.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se estimó que el texto era demasiado restrictivo: no debería decir "... en beneficio de las generaciones presentes y futuras de agricultores...", sino "... en beneficio de toda la humanidad".

Se señaló que se planteaba la cuestión de si los derechos del agricultor se derivaban de: i) el suministro de material o ii) la actividad mediante la cual habían seleccionado y continuaban seleccionando material.

6.4 que Los derechos del agricultor se aplicarán, **en particular**, por medio de un fondo internacional para recursos fitogenéticos que apoyará los programas de conservación y utilización, de manera especial, pero no exclusiva, en los países en desarrollo.⁴⁷

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la supresión de "... pero no exclusiva...".

6.5 que **La** conservación eficaz y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos son una necesidad apremiante y permanente y, **que**, por lo tanto, los recursos del fondo internacional y de otros mecanismos de financiación deben ser suficientes, duraderos y basados en los principios de la equidad y la transparencia.⁴⁸

6.6 que, **Actuando** a través de la Comisión de Recursos Fitogenéticos, los donantes de recursos genéticos, fondos y tecnología determinarán y supervisarán las políticas, programas y prioridades del fondo y otros mecanismos de financiación, con el asesoramiento de los órganos técnicos apropiados.⁴⁹

Comentarios del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 6 considerado en conjunto

En relación con el Artículo 6, se señaló que era necesario introducir algunos cambios de redacción y que se debía distinguir entre los derechos derivados de la soberanía sobre los recursos fitogenéticos y los procedentes de actividades específicas en apoyo de los objetivos del Compromiso Internacional.

Se propuso la creación de un artículo distinto con los apartados 6.4, 6.5 y 6.6, suprimiendo las palabras "otros mecanismos de financiación" y "con el asesoramiento de los órganos técnicos apropiados", o bien especificando su significado.

COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 6 **¶**: Aspectos generales⁵⁰

6 **¶**. La cooperación internacional se orientará en particular a:

- a) Establecer o fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, cuando sea oportuno con carácter nacional o subregional, con respecto a las actividades en materia de recursos fitogenéticos, con inclusión del estudio, la identificación y el mejoramiento de las plantas y la multiplicación y distribución de semillas, con objeto de permitir a todos los países aprovechar plenamente los recursos fitogenéticos en beneficio de su desarrollo agrícola;
- b) intensificar las actividades internacionales relativas a la conservación, evaluación, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos, mejoramiento de plantas y mantenimiento de germoplasma y

⁴⁷ Resolución 3/91.

⁴⁸ Resolución 3/91.

⁴⁹ Resolución 3/91.

⁵⁰ Véase el Artículo 5 del CDB.

multiplicación de semillas. Esto comprendería las actividades llevadas a cabo por la FAO y otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas; incluiría asimismo actividades de otras instituciones, en particular las que reciben apoyo del GCIAl. El objeto sería alcanzar progresivamente todas las especies vegetales que son importantes para la agricultura y otros sectores de la economía, en la actualidad y el futuro;⁵¹

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de las siguientes palabras subrayadas en la última frase: "... especies vegetales que son importantes para la alimentación y la agricultura...".

También se propuso la adición de las siguientes palabras subrayadas en la primera frase: "... evaluación, caracterización, documentación e intercambio de recursos fitogenéticos, mantenimiento de germoplasma y multiplicación de semillas, a fin de abarcar progresivamente todas las especies vegetales que son importantes para la agricultura y otros sectores de la economía". La segunda y tercera frases podrían así suprimirse.

- c) apoyar los acuerdos señalados en el Artículo 7 ~~8~~, incluida la participación en ellos de gobiernos e instituciones, cuando sea oportuno y viable;
- d) estudiar medidas, tales como el fortalecimiento o el establecimiento de mecanismos de financiación, para financiar actividades relativas a los recursos fitogenéticos.

Artículo 7 ~~8~~: Acuerdos internacionales⁵²

7 ~~8~~ 1 Las disposiciones internacionales actuales que, bajos los auspicios de la FAO y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, aplican instituciones nacionales y regionales e instituciones que reciben apoyo del GCIAl, en particular el CIRF, para la prospección, recolección conservación, mantenimiento, evaluación, documentación, intercambio y utilización de recursos fitogenéticos, se elaborarán ulteriormente, y en caso necesario se complementarán, para preparar un sistema mundial, a fin de asegurar que:

- a) Se organice una red coordinada internacionalmente de centros nacionales, regionales e internacionales, incluida una red internacional de colecciones base en bancos de genes, bajo los auspicios o la jurisdicción de la FAO, que hayan asumido la responsabilidad de mantener, en beneficio de la comunidad internacional y aplicando el principio del intercambio sin restricciones, colecciones base o activas de los recursos fitogenéticos de determinadas especies vegetales;

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la supresión de "... bajo la... jurisdicción de la FAO..." y "... y aplicando el principio del intercambio sin restricciones,..."". Se propuso, por otra parte, la sustitución de la frase "... el principio del intercambio sin restricciones..." por "... el principio del intercambio mutuo en condiciones convenidas".

También se propuso la adición de las siguientes palabras subrayadas al final de la frase: "... colecciones base o activas de los recursos fitogenéticos de determinadas especies vegetales de interés para la agricultura y la producción de alimentos". Esta frase también podría terminar de la siguiente manera: "... los recursos fitogenéticos de interés particular para la alimentación y la agricultura".

También se señaló que se debería mencionar la necesidad de duplicaciones de seguridad.

⁵¹ Véanse también los Artículos 17 y 18 del CDB.

⁵² Véanse los Artículos 5 y 9 e) del CDB.

- b) el número de dichos centros aumente progresivamente, de manera que se consiga una cobertura tan completa como sea necesario, desde el punto de vista de las especies y de la distribución geográfica y teniendo en cuenta también la necesidad de duplicación, de los recursos que hay que proteger y conservar;
- c) las actividades de los centros que se refieren a la prospección, recolección, conservación, mantenimiento, rejuvenecimiento, evaluación e intercambio de recursos fitogenéticos se lleven a cabo teniendo bien presentes las normas científicas;

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la introducción de la palabra subrayada siguiente: "... conservación, mantenimiento, evaluación, capacitación e intercambio de...", suprimiendo la palabra "rejuvenecimiento".

- d) se proporcione, con carácter nacional e internacional, suficiente apoyo financiero y de instalaciones para que los centros puedan desempeñar sus tareas;⁵³
- e) se organice un sistema mundial de información, bajo la coordinación de la FAO, relativo a los recursos fitogenéticos mantenidos en las colecciones antes mencionadas, enlazado con sistemas establecidos en los ámbitos nacional, subregional y regional, a partir de los acuerdos pertinentes ya existentes;

Comentarios de la Secretaría

La Comisión tal vez desee examinar la posibilidad de actualizar la redacción de este párrafo, sustituyendo las palabras "un sistema mundial de información" por las palabras "un sistema de información y alerta en el mundo". La Comisión utilizó este último nombre en su quinta reunión a fin de evitar la confusión con el "Sistema mundial sobre los recursos fitogenéticos" y con el "Sistema mundial de información y alerta" sobre la seguridad alimentaria.

- f) se comunique inmediatamente a la FAO o alguna institución designada por ésta cualquier peligro que constituya una amenaza para el mantenimiento y funcionamiento eficaz de un centro, a fin de que se tomen medidas internacionales urgentes para proteger el material mantenido por el centro;
- g) el CIRF realice y organice sus actividades actuales, dentro de sus atribuciones, en conexión con la FAO;

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución de "... en conexión con la FAO..." por "... en asociación con la FAO..."

- h)
 - i) se financie suficientemente la expansión y mejora general de la correspondiente capacidad profesional e institucional en los países en desarrollo, incluida la capacitación en las instituciones pertinentes de los países tanto desarrollados como en desarrollo; y
 - ii) la actividad general en el marco del Compromiso asegure en definitiva una mejora considerable de la capacidad de los países en desarrollo para la producción y distribución de variedades agrícolas mejoradas, de acuerdo con lo que se necesita para apoyar aumentos importantes de la producción agrícola, especialmente en los países en desarrollo.

⁵³ Véase el Artículo 20 del CDB.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución de "... producción y distribución de..." por "... mejoramiento y utilización sostenible de..."

7 8.2 Dentro del contexto del sistema mundial, los gobiernos e instituciones que acepten participar en el Compromiso pueden notificar además al Director General de la FAO su deseo de que la colección o colecciones base que tienen a su cargo sean reconocidas como parte de la red internacional de colecciones base de la FAO en bancos de genes, bajo los auspicios o jurisdicción de la FAO. Siempre que la FAO lo solicite, el centro interesado facilitará gratuitamente material de su colección base a los participantes en el Compromiso, para fines de investigación científica, fitomejoramiento o conservación de recursos fitogenéticos, a título de intercambio mutuo o en las condiciones que mutuamente se convengan.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la supresión de "...gratuitamente..."

Se señaló que habría que examinar de nuevo las expresiones "... siempre que la FAO lo solicite..." y "... gratuitamente...", a la luz del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Comentarios del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 considerado en conjunto

Se expresó la opinión de que sería preciso examinar las cuestiones institucionales.

Artículo 8 9: Seguridad financiera⁵⁴

8 9.1 Los gobiernos que se adhieran y los organismos de financiación estudiarán, individual y colectivamente, la adopción de medidas que permitan establecer una base financiera más firme para las actividades relativas al objetivo del presente Compromiso, atendiendo especialmente a la necesidad de potenciar la capacidad de los países en desarrollo para realizar actividades en material de recursos genéticos, mejoramiento de plantas y multiplicación de semillas.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de las palabras subrayadas siguientes: "... una base financiera más firme a largo plazo para las actividades..."

8 9.2 Los gobiernos que se adhieran y los organismos de financiación estudiarán en particular la posibilidad de establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de fondos que puedan movilizarse inmediatamente para atender situaciones como la mencionada en el Artículo 7 8.1 f).

8 9.3 Los gobiernos e instituciones que se adhieran y los organismos de financiación prestarán especial atención a las peticiones de fondos extrapresupuestarios, equipo o servicios que haga la FAO para atender situaciones del tipo indicado en el Artículo 7 8.1 f).

8 9.4 El establecimiento y el funcionamiento de la red internacional, en la medida en que represente costos adicionales para la FAO, se financiarán principalmente con recursos extrapresupuestarios.

⁵⁴ Véanse los Artículos 12, 20 y 21 del CDB.

9.5 Para reflejar la responsabilidad de los países que se han beneficiado principalmente del uso del germoplasma, el fondo internacional mencionado en el Artículo 6.4 del presente Compromiso ~~podría incluir recibiría~~ contribuciones de los gobiernos adheridos, de una manera que habría que acordar, a fin de asegurar al Fondo una base sólida y permanente. El fondo debería utilizarse para apoyar programas de conservación, ordenación y utilización de recursos fitogenéticos, particularmente en los países en desarrollo y en los que son fuente importante de material fitogenético. Debería darse especial prioridad a los programas de capacitación intensiva de especialistas en biotecnología y al fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo en material de conservación y ordenación de los recursos genéticos y de mejoramiento de plantas y producción de semillas.⁵⁵

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de la siguiente palabra subrayada en la primera frase: "... que ya se han beneficiado principalmente..."

Se indicó que se debería cambiar la expresión de la segunda frase "... y en los que son fuente importante de material fitogenético" por "... y en los que son países de origen de recursos fitogenéticos".

Artículo 9 10: Vigilancia de las actividades y medidas afines de la FAO

9 10.1 La FAO examinará de manera continua la situación internacional en materia de prospección, recolección, conservación, documentación, intercambio y utilización de recursos fitogenéticos.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se indicó que convenía añadir una mención de las actividades del IIRF en este apartado.

9 10.2 En particular, la FAO establecerá un órgano intergubernamental que vigilará la aplicación de los acuerdos mencionados en el Artículo 7 8 y tomará o recomendará las medidas necesarias o convenientes para asegurar que el sistema mundial sea realmente completo y sus operaciones se realicen con eficacia, de acuerdo con el Compromiso.⁵⁶

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la sustitución de "... un órgano intergubernamental..." por "... la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO..."

9 10.3 En el desempeño de sus responsabilidades, descritas en la Parte II del presente Compromiso, la FAO consultará con los gobiernos que han indicado a la Organización su intención de prestar apoyo a los acuerdos mencionados en el Artículo 7 8.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 10 11: Medidas fitosanitarias

10 11. El presente Compromiso no excluye las medidas que tomen los gobiernos - de acuerdo con las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada en Roma el

⁵⁵ Basado en la Resolución 4/89, mediante los cambios introducidos se busca asegurar la coherencia con la redacción del Artículo 6. Se han eliminado las mayúsculas utilizadas en el original para referirse al fondo internacional.

⁵⁶ El órgano intergubernamental mencionado en este párrafo es la Comisión de Recursos Fitogenéticos.

6 de diciembre de 1951 - para reglamentar la entrada de recursos fitogenéticos, con objeto de impedir la introducción o propagación de plagas de las plantas.

Artículo 11 12: Información sobre la aplicación del presente Compromiso

11 12. En el momento de su adhesión, los gobiernos e instituciones harán saber al Director General de la FAO hasta qué punto están en condiciones de llevar a la práctica los principios contenidos en el Compromiso. Anualmente informarán al Director General de la FAO de las medidas que hayan tomado o tengan el propósito de tomar para alcanzar el objetivo del presente Compromiso.

Comentarios del Grupo de Trabajo

Se propuso la adición de un mecanismo para la participación de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se expresó la opinión de que sería preciso examinar ulteriormente las diversas funciones institucionales.

ANEXO I⁵⁷

Resolución 4/89**~~INTERPRETACION CONCERTADA DEL COMPROMISO INTERNACIONAL~~****~~LA CONFERENCIA,~~****~~Reconociendo que:~~**

~~Los recursos fitogenéticos son una herencia común de la humanidad que hay que conservar y deben estar libremente disponibles para su utilización, en beneficio de las generaciones presentes y las futuras;~~

~~Reconociendo asimismo que:~~

- ~~b) algunos países no se habían adherido al Compromiso y otros lo han hecho con reservas por los posibles conflictos de algunas de sus disposiciones con sus obligaciones internacionales y los reglamentos nacionales vigentes;~~
- ~~c) esas reservas y limitaciones pudieran superarse mediante una interpretación concertada del Compromiso que reconozca los derechos del obtentor y los derechos del agricultor;~~

~~Suscribe la interpretación acordada que figura a continuación y cuyo objeto es sentar las bases para un sistema global equitativo y, por lo tanto, sólido y duradero, y de esa forma facilitar la retirada de las reservas que han hecho algunos países por lo que respecta al Compromiso Internacional es asegurar la adhesión de otros:~~

~~INTERPRETACION CONCERTADA~~

~~(Aprobada el 29 de noviembre de 1989)~~

⁵⁷ Este es el texto del Anexo I al Compromiso Internacional (Res. 4/89), que *no* se ha incorporado al proyecto de Compromiso revisado por ser superfluo o no pertinente.

ANEXO II⁵⁸

Resolución 5/89**DERECHOS DEL AGRICULTOR**

~~LA CONFERENCIA,~~

~~Reconociendo que:~~

- ~~a) Los recursos fitogenéticos son una herencia común de la humanidad que hay que conservar y deben estar libremente disponibles para su utilización, en beneficio de la generación presente y las futuras;~~

~~Considerando que:~~

- ~~a) en la historia de la humanidad innumerables generaciones de agricultores han conservado, mejorado y hecho utilizables los recursos fitogenéticos;~~

~~Suscribe el concepto de~~

~~(Aprobada el 29 de noviembre de 1989)~~

⁵⁸ Este es el texto del Anexo II al Compromiso Internacional (Resolución 5/89), que *no* se ha incorporado al proyecto de compromiso revisado por ser superfluo o no pertinente.

ANEXO III⁵⁹

Resolución 3/91

LA CONFERENCIA,

Reconociendo que:

- a) ~~el concepto de herencia de la humanidad, tal como se aplica en el Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos, está sujeto a la soberanía~~

Considerando que:

Suscribe los siguientes puntos:

~~(Aprobada el 25 de noviembre de 1991)~~

⁵⁹ Este es el texto del Anexo III al Compromiso Internacional (Resolución 3/91) que *no* se ha incorporado al proyecto de Compromiso revisado por ser superfluo o no pertinente

POSIBLE NUEVA ESTRUCTURA⁶⁰

La incorporación de los anexos y de otras nuevas disposiciones al Compromiso Internacional exigirá en último término cierta reestructuración del Compromiso básico. A continuación se presenta una posible nueva organización de las diversas disposiciones del Compromiso, indicando transferencias de texto que podrían hacerse. Estos cambios se proponen:

i) a la vista de la evolución, desde 1983, del Sistema mundial solicitado en el Compromiso;
ii) para simplificar el Compromiso, en particular los Artículos 2,6 y 8 del presente proyecto de revisión.

PREAMBULO

Procede del preámbulo del Compromiso y de sus anexos, y puede ser preciso reducirlo.

CAPITULO I: INTRODUCCION

Artículo 1: Objetivo

Sin cambios.

Artículo 2: Definiciones

Se podrían disponer en orden alfabético, como es habitual en los acuerdos de esta índole.

Artículo 3: Ambito

Se indicaría con claridad que el Compromiso está limitado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Puede contener el párrafo 2.3 del presente proyecto de Compromiso revisado (del Artículo 2, párrafo 2 del texto original). Otra posibilidad sería utilizar una formulación más sencilla: "El presente Compromiso se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura".

Artículo 4: Naturaleza del Compromiso y relación con otros instrumentos jurídicos

Podrían incluirse los siguientes párrafos:

Artículo 12 del presente proyecto de revisión (Artículo 11 del texto original).

Artículo 2, párrafo 2.4 del proyecto de revisión (de la Resolución 4/89), relativo al Compromiso como sistema recíproco.

⁶⁰ Durante la novena reunión del Grupo de Trabajo, se propuso otra posible estructura para el Compromiso Internacional revisado:

1. Preámbulo.
2. Conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura: 2.1 *in situ*; 2.2 En las fincas; 2.3 *Ex situ*; 2.4 Utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; 2.5 Disponibilidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.
3. Asuntos financieros: 3.1 Condiciones mutuamente convenidas de acceso; 3.2 Derechos del agricultor.
4. Asuntos tecnológicos: 4.1 Transferencia de tecnología; 4.2 Cooperación tecnológica.
5. Asuntos institucionales: 5.1 Organismo rector; 5.2 Organismo auxiliar sobre asuntos de asesoramiento científico y técnico; 5.3 Secretaría.
6. Cooperación internacional.

Párrafo b) propuesto del Artículo 1: "el presente Compromiso se aplicará en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros instrumentos jurídicos que protejan la diversidad biológica o alguna de sus partes".

Artículo 11 del presente proyecto de revisión (Artículo 10 del texto original), relativo a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Artículo 5, párrafo 5.5 del presente proyecto de revisión (de la Resolución 4/89), relativo al Convenio de la UPOV.

CAPITULO II: PROSPECCION, CONSERVACION Y UTILIZACION SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS

En este capítulo se agruparán los artículos relativos a actividades llevadas a cabo básicamente a nivel nacional.

Artículo 5: Prospección [, recolección] y conservación de los recursos fitogenéticos

Artículo 3 del texto original y del proyecto de revisión sin cambios, excepto la posible ampliación del título.

Artículo 6: Conservación, evaluación y documentación de los recursos fitogenéticos

Artículo 4 del texto original y del proyecto de revisión, excepto el párrafo 4.2, que se traslada al Artículo 10, párrafo 10.c).

CAPITULO III: COOPERACION INTERNACIONAL

Artículo 7: Cooperación internacional general

Artículo 7 del presente proyecto de revisión (Artículo 6 del texto original).

Artículo 8: Función de las organizaciones internacionales

Basado en el Artículo 8 del presente proyecto de revisión (Artículo 7 del texto original), excepto que los párrafos 8.1 (originalmente 7.1) a), b), d), e) y f) y 8.2 (originalmente 7.2) se incorporarían como artículos separados, con una referencia cruzada en este Artículo. Estos cambios se proponen a la vista de la evolución del Sistema mundial desde el acuerdo del Compromiso en 1983.

Artículo 9: Red internacional de colecciones en bancos genes

Basado en el Artículo 8 del presente proyecto de revisión, párrs. 8.1 a) y b) y 8.2 (Artículo 7 del texto original).

Artículo 10: Sistema de información y alerta sobre los recursos fitogenéticos en el mundo

Basado en el Artículo 8 del presente proyecto de revisión, párr. 8.1 e) y f) (Artículo 7 del texto original).

CAPITULO IV: ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS Y DERECHOS DEL AGRICULTOR**Artículo 11: Disponibilidad de los recursos fitogenéticos**

Artículo 5 del presente proyecto de revisión (extraído de las Resoluciones 4/89 y 5/89), párrafos 6.1, 6.2, 6.3 y parte de 6.4. Los párrafos restantes se trasladan al Artículo 14, y se hace referencia a ellos aquí.

Artículo 12: Derechos del agricultor

Artículo 6 del presente proyecto de revisión (extraído de las Resoluciones 4/89 y 5/89), párrafos 6.1, 6.2 y 6.3 y parte de 6.4. Los párrafos restantes se trasladan al Artículo 14, y se hace referencia a ellos aquí.

CAPITULO V: DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS**Artículo 13: Organo intergubernamental, vigilancia de las actividades y medidas afines de la FAO**

Artículo 10 del presente proyecto de revisión (Artículo 9 del texto original).

Artículo 14: Disposiciones financieras

En este Artículo se agruparían las disposiciones relativas a los asuntos financieros que figuran en el Artículo 9 del presente proyecto de revisión sobre "seguridad financiera" (Artículo 8 del texto original) y las del Artículo 6 del presente proyecto de revisión (parte del párrafo 6.4 y párrafos 6.5 y 6.6, procedentes de la Resolución 3/91).